GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int.:2856649

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION 1 4 OCT 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 76772

SANTIAGO, 26 de Septiembre de 2011

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 16583 del 20/09/2001 de la Intendencia Región Metropolitana, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Anastazie PASKUDOVA de nacionalidad CHECA, domiciliada en SECTOR DE TORRECILLAS Nº KM 4 SAN CARLOS;

- b) Que mediante solicitud de reconsideración N°165 de fecha 15 de Septiembre de 2011 de la Intendencia Región Metropolitana, se impugna la medida adoptada en la Resolución aludida;
- c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, al no cumplir con los requisitos que la habilitan para obtener la residencia solicitada, estimandose asimismo que su permanencia no es útil ni conveniente para el país, conforme a lo estipulado en el Art. 137 N°4 y 138 inciso final, ambos del Reglamento de Extranjería, relacionado con el Art. 63 N°4 y 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975 y
- d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de Reconsideración N°165 de fecha 15 de Septiembre de 2011, presentada por la extranjera doña Anastazie PASKUDOVA de nacionalidad CHECA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 16583 del 20/09/2001 de la Intendencia Región Metropolitana.
- 2) Este Departamento de Extranjería y Migración notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

CDH/RQM/nkq

RODOLFO QUINTANO MONSALVE JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION SUBROGANTE

[723] 26/09/2011

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

COTO EXTRANJERIA Y MES

- 2.Interesado
- 4.Archivo DEM.